


ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020/MDLM


La Molina, 05 de mayo del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL





VISTO; en Sesión Extraordinaria Virtual de la fecha, el Informe N° 0586-2020-MDLM-GAF-SCC, de fecha 15 de abril del 2020 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 048-2020-MDLM-GAF, de fecha 16 de abril del 2020, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 082-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de marzo del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 047-2020-GAJ/MDLM, de fecha 24 de abril del 2020, y el Memorandum N° 500-2020-MDLM-GM, de fecha 28 de abril del 2020, de la Gerencia Municipal, con los cuales se presenta y eleva el proyecto de Acuerdo de Concejo para la aprobación los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual correspondientes al Ejercicio Presupuestal Fiscal 2019;

CONSIDERANDO:




Que, mediante el Informe N° 082-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de La Molina del Año Fiscal 2019, y precisa que la misma ha sido elaborada de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 – “Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” y que el mismo contiene la siguiente información:

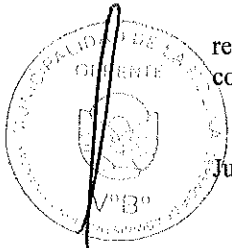
- 
- Presentación.
 - Breve reseña histórica que contenga, entre otros, la base legal de creación.
 - Visión y misión.
 - Estructura orgánica.
 - Principales actividades de la entidad.
 - Logros obtenidos y dificultades presentadas durante el periodo que se informa.
 - Evaluación de los Estados Financieros utilizando el método de análisis horizontal y análisis vertical.
 - Análisis de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión;




Que, mediante el Informe N° 0586-2020-MDLM-GAF-SCC, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que se efectúe los trámites conducentes a su aprobación por el Concejo Municipal, precisando que los mismos han sido elaborados de acuerdo a los principios del Sistema Nacional de Contabilidad normado mediante el Decreto Legislativo N° 1438, así como a las normas dispuestas por la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 - “Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01;



Que, mediante el Informe N° 048-2020-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2019, a la Gerencia Municipal, a fin de que continúe con el trámite administrativo correspondiente, dándose cuenta al concejo municipal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones establecidas en artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, mediante el Memorando N° 485-2020/MDLM-GM, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Memoria Anual y los Estados Financieros Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 047-2020-GAJ/MDLM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, de acuerdo a lo expresado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2019 y Memoria Anual del Ejercicio 2019, de la Municipalidad Distrital de La Molina, se han elaborado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1438 y la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 - “Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” y, demás normativa modificatoria y conexas.



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020/MDLM

- Que, constituye atribución del Alcalde, el someter a aprobación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, los Estados Financieros y Presupuestarios del Año 2019 y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2019 de esta entidad edil.
- Que, corresponde al Concejo Municipal, de así considerarlo, aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del Año 2019 y, la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2019, ambos de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, en el informe antes mencionado también se recomienda la derivación de los actuados a la Secretaría General para la gestión correspondiente, ante la Alcaldía del proyecto de Acuerdo correspondiente sobre la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2019 y la Memoria Anual del Año 2019, de esta comuna a ser puesto a consideración del Concejo Municipal de La Molina conjuntamente con sus antecedentes para su gestión y tramite respectivo;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala en el artículo 46° que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficiencia y eficacia en su uso; Indicando, en su numeral 6), que entre los sistemas administrativos de aplicación nacional, se encuentra el de Contabilidad;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros, patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas; ello, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la norma antes mencionada;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 3) del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1438, las Oficinas de Contabilidad de las entidades del sector público, tiene dentro de sus funciones, el efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;



Que, de acuerdo a los subnumerales 1), 2) y 3) del numeral 8.1 del artículo 8° del precitado Decreto Legislativo N° 1438, el Titular de la entidad del sector público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen.
- Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información;



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020/MDLM

Que, de acuerdo a lo precisado en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438, la rendición de cuentas consiste en presentar por parte del Titular de la entidad la información y el análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera de un ejercicio fiscal, ante la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, de acuerdo a los numerales 23.2 y 23.4 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438, el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones; siendo que, por otra parte, a la Dirección General de Contabilidad Pública, le corresponde la emisión de las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a períodos intermedios;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme a lo dispuesto en los subnumerales 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene por función establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del sector público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, en atención a este contexto, la Dirección General de Contabilidad Pública, mediante lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01, respectivamente, aprueba la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", cuya vigencia rige a partir del cierre contable 2019; y, el Cronograma de Presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, debiendo precisar que ésta disposición establece los lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas, precisando en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 de la Directiva antes mencionada, disposiciones para la preparación de la información financiera, información presupuestaria, estadística, así como de presentación y medios de presentación de la mencionada información financiera y presupuestaria;

Que, cabe, precisar además, que en el literal b) del punto 8 y literal a) del punto 11 de los mencionados Lineamientos, se regulan los plazos para la presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio presupuestal, y establece el carácter de omisos en caso de no presentar dicha información dentro del mismo;

Que, posteriormente la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió un comunicado de fecha 16 de marzo del presente ejercicio, modificando y ampliando el plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de República, ampliando el plazo respectivo hasta el 29 de abril del 2020, conforme se precisara anteriormente, siendo que posteriormente dicha Dirección General de Contabilidad a través de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, de fecha 02 de abril del 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de abril del 2020, regula un nuevo plazo para la presentación de la información presupuestaria y financiera para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, por parte de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales, gobiernos locales, empresas públicas que no se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y las otras formas organizativas que administren recursos públicos, tales como: Caja de Pensiones Militar Policial, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Administradores de Fondos Públicos, Sociedades de Beneficencia, entre otros; ello, hasta el 07 de mayo del 2020, estableciendo que no existe plazo adicional para este acto;

Que, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional como órganos técnicos competentes de la Municipalidad Distrital de La Molina, precisan que, los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2019 y la Memoria Anual 2019, de la Municipalidad Distrital de La Molina, han sido elaborados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1438 y la Directiva N° 004-2019-EF/51.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01 - "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"; motivo por el cual, la debida elaboración y presentación de la citada información financiera y presupuestaria de esta entidad, correspondiente al Ejercicio 2019, es de exclusiva responsabilidad de los citados funcionarios que lo elaboraron; //...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020/MDLM

Que, por otra parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1438 y lo previsto en el literal a) del punto 8, el literal f) del punto 9 de los Lineamientos, y el Anexo 1 "Formatos para la Firma Digital" de los precitados "Lineamientos, se debe considerar los alcances de los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/51.01, de fecha 15 de abril del 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 16 de abril del 2020, la cual establece una serie de excepciones, regulando incluso la figura jurídica de la suplencia;



Que, el artículo 54° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la Ley imponga otros criterios contables simplificados, que los registros y los libros respectivos deben estar legalizados, siendo además que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, el someter a aprobación del concejo municipal, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido, situación por la cual los precitados Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2019 y la Memoria Anual 2019, están siendo presentados por el Titular de la entidad, y corresponden ser revisados por el órgano de gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, y el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 9° de la norma antes mencionada, es competente para aprobar el Balance y la Memoria de la entidad;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiendo cumplido por parte del Titular con presentar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Ejercicio 2019, al pleno del concejo municipal, y habiéndose sustentado los mismos por parte de las unidades de organización competentes, de acuerdo a las normas legales vigentes aplicables, correspondería la aprobación de los mismos, con la precisión de que, al ser instrumentos eminentemente técnicos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que participaron en su elaboración, sustentación y presentación ante el concejo municipal;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en sus artículos 9° numeral 17) y 41° con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de nueve integrantes del concejo municipal participantes (Reyna Freyre, Belaunde Guerra de Montaña, Pérez Pisconte, Candiotti Toro, Avila Ayala, Rivera Escudero, Varas Llatas, Valdivieso Payva y Ruiz Gordon) y dos abstenciones (Talavera Álvarez y Espinoza Aquino);



ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y REMITIR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL PLIEGO QUE CONSTITUYE EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL FISCAL 2019, a la Dirección General de Contabilidad Pública, contenido en los formatos de Información Financiera y Presupuestal que forman parte del presente Acuerdo y que corren en anexo adjunto, los cuales han sido elaborados por la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, elaborada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR que lo acordado no implica la aprobación de la gestión, ni de los actos administrativos que sustentan los Estados Financieros, los que son objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la Ley.



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020/MDLM

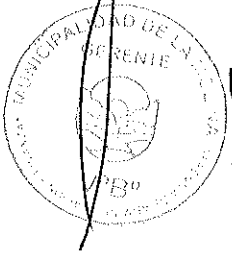
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGARSE al Gerente de Administración y Finanzas, para que en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Costos, se remita copia del presente Acuerdo, así como los anexos respectivos, a la Dirección General de Contabilidad Pública, y demás organismos competentes dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que, siendo los Estados Financieros y Presupuestarios, y la Memoria Anual, presentados por los señores funcionarios responsables, un tema eminentemente técnico, se encuentra bajo su responsabilidad el contenido de la información allí descrita.

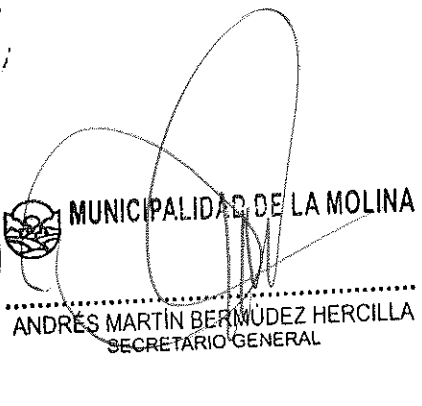
ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR una auditoria de los Estados Financieros a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y demás unidades de organización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ÁLVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL